



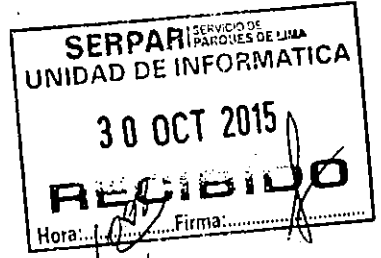
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 318-2015

Lima, 27 de Octubre del 2015

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

Visto el Informe N° 2438 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT de fecha 27 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en la cual solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Chillón, en los Distritos de Carabayllo y Los Olivos" con CÓDIGO SNIP N° 133907.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, según Informe N° 106/JOM-2015, de fecha 21 de octubre de 2015, el Jefe de Supervisión de la Obra, manifiesta que se ha verificado la culminación de la obra de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, siendo factible su recepción de la Obra " ENCAUZAMIENTO Y PROTECCION EM SECTORES VULNERABLES DEL RIO CHILLON EM LOS DISTRITOS DE CARABAYLLO Y LOS OLIVOS"

" Que, según INFORME N° 019-2015/SERPAR-LIMA/GT/AEG-CHILLON, de fecha 27 de octubre de 2015 el coordinador de Obra, informa que el, mediante Asiento N° 90 de fecha 16 de Octubre del 2015 el Residente de Obra indicando que se ha terminado el 100% las partidas programadas en el expediente técnico, por lo que solicita a la supervisión verificar la culminación de la obra y solicita la recepción de la obra y con Asiente N° 91 el Supervisor de Obra aprueba la culminación de la obra y recomienda la recepción de la misma de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 210 del RLCE.

Que mediante INFORME N° 331-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 27 de octubre del 2015 la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras recomienda se conforme el comité de recepción de Obra dentro del plazo de Ley, de conformidad con el artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, Conforme al Artículo N° 210.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia Técnica recomienda que se Designe el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Secretaria General de conformidad al Artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para verificar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Recepción de Obras, el mismo que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra: "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Chillón, en los Distritos de Carabaylo y Los Olivos", conforme a lo establecido en el primer considerando de la presente Resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ingeniero MARIA ICELA ALAYO SALAZAR, Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, quien lo presidirá
- Arquitecta ELENA MOLINA, Responsable del Área de Proyectos
- Ingeniero RICARDO VILLAFANA ESPICHAN, Supervisor de la Obra

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Recepción de la obra "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Chillón, en los Distritos de Carabaylo y Los Olivos", provincia y Departamento de Lima, se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF y sus modificatorias a través de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria General a través de sus oficinas correspondientes procederá a brindarles apoyo logístico-administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se comunicara al contratista empresa CONSORCIO SAN PABLO y a la Supervisión JERRY OCHOA MEDINA para su participación en la Recepción de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JORGE HURTADO HERNERA  
Secretaría General  
SERPAR  
Municipalidad Metropolitana de Lima

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción de ...  
A: ... *USB* ...  
Para Consultar y ...  
Transcribir ...  
N° ...  
27 OCT 2015

*[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS  
EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA